



Ovalle, 12 de abril de 2024.-

C E R T I F I C A D O N°239

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que los estatutos de la CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE OVALLE (RPJ N°216291) se encuentran vigentes, sin que exista en esta Secretaría Municipal, antecedentes de que estos hayan sido modificados luego de la constitución de la referida corporación.




FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FVN/FSA




ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F. FAX 661136

ACTA Y ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN CULTURAL

MUNICIPAL DE OVALLE

EN OVALLE, REPUBLICA DE CHILE, 06 de Octubre 2015, siendo las 19:30 Hrs. se lleva a efecto una asamblea en Centro Cultural Municipal, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acata, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada “ Corporación Cultural Municipal de Ovalle” preside la reunión el Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle, don CLAUDIO FERMÍN RENTERÍA LARRONDO, y actúa como Ministro de Fé Marcela Bou Pizarro.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Constituyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará con el nombre de “**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE OVALLE**”, la que se registrá por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, las normas del párrafo I del Título VI de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Supremo Número cincuenta y nueve, y sus modificaciones; Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; y demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables, y por los presentes estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación Cultural Municipal de Ovalle, será en Calle Carmen N° 252, de la Comuna de Ovalle, Provincia de Limari, Región de Coquimbo, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.



CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA
de las actividades en otros puntos del país
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA 12 ABR 2024
OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

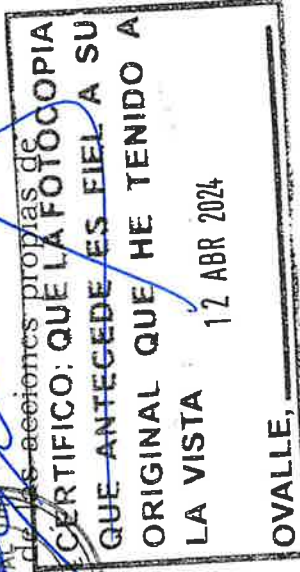
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

ARTÍCULO TERCERO: La CORPORACIÓN, no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Está prohibida toda acción de carácter político partidista.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN, tendrá por finalidad u objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y Cultura, en sus diferentes manifestaciones y disciplinas, tales como la música, la danza, el teatro, el cine, el circo, la literatura, las artes visuales, artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza, e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio y en todo cuanto, relacionado con la misma materia, acuerden los socios.

Para el cumplimiento de su objeto, la CORPORACIÓN podrá realizar y ejecutar las siguientes tareas:

- a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura;
- b) Fomentar la realización de programas o actividades en coproducción con otras organizaciones;
- c) Postular a financiamiento público y privado a través de fondos concursables regionales, nacionales e internacionales y convocatorias afines;
- d) Gestionar y desarrollar alianzas con otras entidades o servicios públicos o privados, por medio de convenios, auspicios o patrocinios, para la producción y financiamiento de los programas propios creados por la CORPORACIÓN o generados en conjunto con terceros;
- e) Promover, organizar y realizar cualquier tipo para el estudio y sus objetivos;





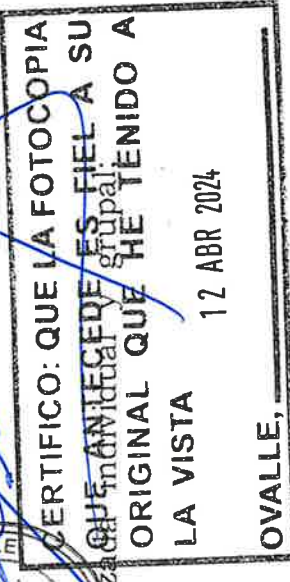
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- f) Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional;
- g) Apoyar la Promoción y desarrollo de actividades culturales, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura;
- h) Diseñar de manera participativa con la ciudadanía y los diferentes actores del medio cultural comunal, las políticas culturales comunales que determinen objetivos y líneas de trabajo en materias artísticas y culturales, velando por el cumplimiento de éstas;
- i) Llevar la gestión y administración de los recintos culturales municipales Teatro Municipal de Ovalle, Centro de Extensión Cultural Municipal, Centro Cultural Comunitario de Sotaquí, Museo Ferroviario; y,
- j) En general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.

Con los mismos propósitos y sin perjuicio de las que para el cumplimiento de su objeto pueda desarrollar, a título meramente ejemplar, la CORPORACIÓN podrá:

- 1.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos de índole artística y cultural;
- 2.- Crear y administrar centros de estudio y de investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos;
- 3.- Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- 4.- Otorgar atención profesional especializada en asesorías y transferencia tecnológica;



OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- 5.- Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos, y
- 6.- Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipalidades, en materias que le sean comunes.-

La CORPORACIÓN podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la CORPORACIÓN o a incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Corporación será Indefinida y el número de socios, ilimitado.

TITULO II.- DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO SEXTO: Podrá ser miembro de la Corporación toda persona natural o jurídica sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios.-

1.- Miembro activo: Es aquella persona natural mayor de 18 años, o persona jurídica de derecho público o privado que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

2.- Miembro Honorario: Es la persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asambleas General, aceptada por el interesado. El no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus representantes legales, o apoderados, representante legal, o apoderado.



**CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA**

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

ARTÍCULO OCTAVO: La calidad de socio activo se adquiere:

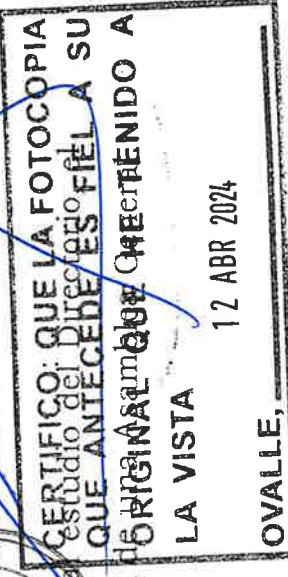
- a) Por suscripción del acta de constitución de la CORPORACIÓN, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, a lo menos, de la solicitud de Ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- c) En el caso de las personas Jurídicas deberán para adquirir la calidad de socio activo se requiere acreditar vigencia y la personería de quien comparece por ella, y tener domicilio en el radio jurisdiccional de la Municipalidad de Ovalle.-

ARTÍCULO NOVENO: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren citados de acuerdo a los estatutos.-
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden.-
- c) Cumplir fiel y oportunamente sus obligaciones para con la CORPORACIÓN.-
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asamblea Generales de Socios.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar, con derecho a voz y a voto en las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la CORPORACIÓN.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición a la Asamblea General que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Si el proyecto fuera patrocinado por los 2/3 o más de los socios activos y presentado con treinta días de anticipación, a lo menos a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea de aquellas señaladas en el artículo 16, de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

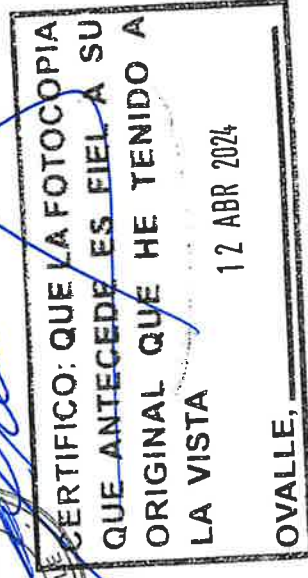
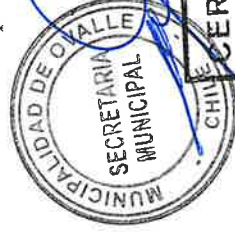
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por extinción de su personalidad jurídica.
- b) Por renuncia escrita presentada por el Directorio.
- c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo DECIMO SEGUNDO LETRA d).
- d) Por fallecimiento.

Tratándose de miembro honorarios, se pierde la calidad de tal, además, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La comisión Ética (también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante) de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuados por un instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un instructor, que será una persona integrante (socio) de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La comisión ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F. FAX 661136

1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la CORPORACIÓN, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno decimo.

2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la CORPORACIÓN, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3.- Tratándose de inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Directorio haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

D) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la CORPORACIÓN, durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.

2.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la CORPORACIÓN. El Daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

4.- Por haberse arrogado el socio la representación de la organización con el objeto de obtener beneficios personales o para terceros.

Tratándose de miembros del Directorio, cuando sus actuaciones comprometan gravemente la integridad social o económica de la CORPORACIÓN.

La expulsión la decretará el Directorio previa investigación de la Comisión de Disciplina, en un procedimiento racional y justo, en el cual el socio tendrá el derecho a ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación que se hubiere hecho



**CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE SE HUBIERA**

LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F FAX 661136

personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, la Comisión Disciplina elevará los antecedentes al Directorio para que dicte el fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el Estatuto o la absolución. El Directorio, deberá fallar dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución del Directorio deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la CORPORACIÓN, si no comparece. La notificación se entenderá practicada dentro del quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la extensión se podrá pedir reconsideración ante el mismo Directorio, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por el Directorio, deberá ser ratificada, también, por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la CORPORACIÓN sólo podrá ser readmitido después de un año contado desde la separación, previa aceptación del directorio, que deberá ser ratificada en la más próxima Asamblea General que se celebre con posterioridad a dicha aceptación del Directorio, Con todo, la Municipalidad en su calidad de miembro de la CORPORACIÓN, no podrá ser objeto de medida disciplinaria alguna, sin perjuicio de la sanción que pueda aplicarse a las personas naturales que actúan por la Municipalidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Directorio deberá pronunciarse sobre

las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que se celebre después de presentadas estas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días

desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas

resuelva, transcurrido el plazo la solicitud será entendida aceptada. Las

solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha

de celebración de una Asamblea General, serán consideradas como

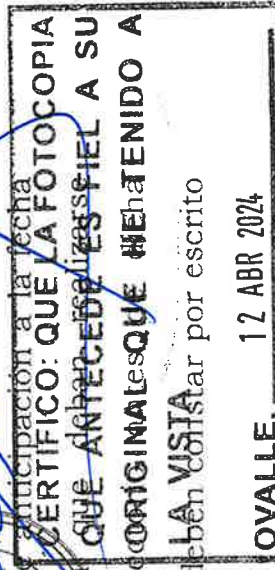
presentadas, debiendo ser conocidas por el Directorio antes de la

Asamblea. Las renunciaciones para que sean validas, deben constar por escrito

en la vista.

12 ABR 2024

OVALLE,





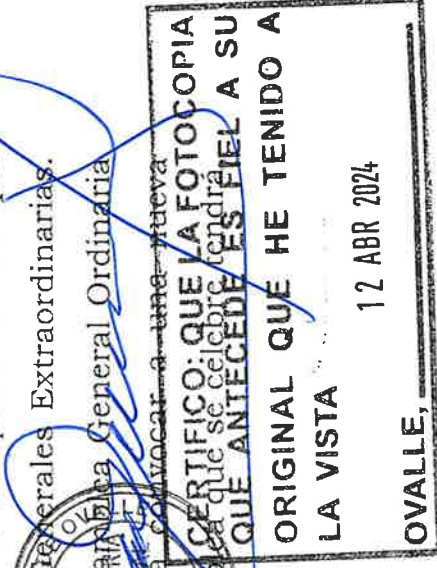
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

TITULO III: DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La asamblea General es el órgano colectivo principal de la corporación e integra el conjunto de sus socios activos debidamente representados en ella. Sus acuerdos obligan a los a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. Habrá asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. En el mes de mes de abril de cada año se celebrara la Asamblea General Ordinaria; en la cual el Directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando las razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo decimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrase la Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, El Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá el carácter de Asamblea Ordinaria. En todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F. FAX 661136

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadrágésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) Reformar de los Estatutos de la CORPORACIÓN y aprobación de sus reglamentos.
- b) Disolución de la CORPORACIÓN.
- c) De la fusión con otra Asociación
- d) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la CORPORACIÓN tenga derecho a entablarles. La Asamblea que resuelve destituir a un miembro del Directorio, o de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Disciplina, en el mismo acto designará al reemplazante que durará en sus funciones hasta la terminación del periodo del reemplazado.

e) De la Asociación de la CORPORACIÓN, Comités e instituciones similares, su retiro o desa filiación.

f) De la Compra, venta, hipoteca, permuta, cesión, transacción, enajenación de bienes raíces, de la constitución de servidumbres, ~~originales que HE, TENIDO A~~



**CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA
ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE, TENIDO A
LA VISTA**
12 ABR 2024
OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

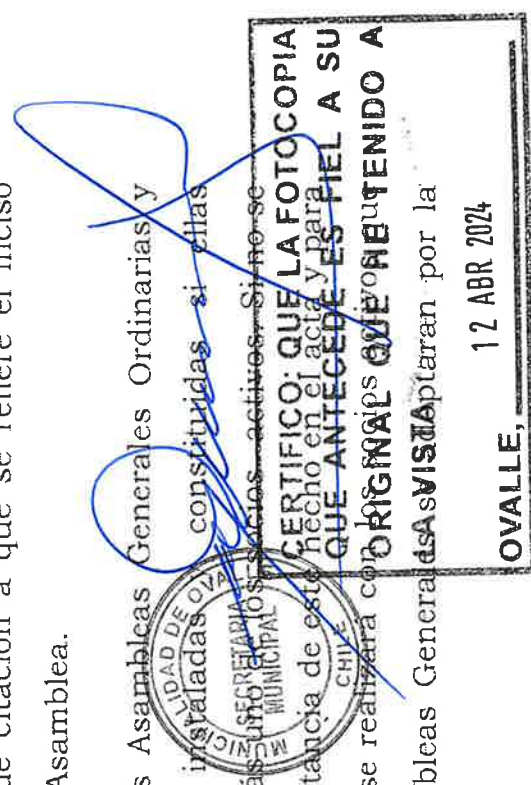
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

g) Del endeudamiento por un monto superior al equivalente de un tercio del valor contable del activo de la CORPORACIÓN, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribe el Presidente en representación de la CORPORACIÓN, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.-

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso destacado en la Sede de la CORPORACIÓN, que deberá instalarse con cinco días de anticipación, a lo menos y con no más de veinte, al día fijado para la Asamblea y con los mismos plazos carta certificada dirigida al Socio al domicilio registrado en la CORPORACIÓN. En dicho aviso y carta certificada se indicará el día, lugar, hora, y objeto de la reunión. Podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo TRIGESIMO CUARTO letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos. Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Asociación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas si ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de esto en el acta y para una segunda citación, la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se aprobarán por la



mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, no pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

ARTÍCULO VIGESIMO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejara constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quienes hagan sus veces, y además por todos los socios asistentes a la Asamblea. No obstante lo anterior, los socios asistentes podrán designar a tres de ellos al efecto. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Corporación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la CORPORACIÓN y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Secretario Ejecutivo y, en caso de faltar ambos, un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

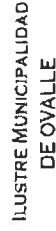
TITULO IV DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La
por un Directorio compuesto por un

Tesorero y 4 Directores. El Presidente será el que ANTECEDENTE ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A OVALLE, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la

17 ABR 2024

OVALLÉ,



persona que él designe para que lo represente. Dos (2), miembros del Directorio serán designados por el Concejo Municipal, en representación de la Municipalidad; y cuatro (4) miembros deberán ser elegidos por la Asamblea General. El Directorio administrará la CORPORACIÓN y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios. Con todo, el número de Directores designados por la Municipalidad, no podrá ser mayor al número de Directores que sean elegidos democráticamente por la Asamblea General. Los directores designados por el Concejo Municipal, podrán ser removidos de sus cargos por acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio.-

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se ~~elejían~~ en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 4 años.
- Cada socio sufragará en forma libre y secreta, en la forma que ANTECEDE, las preferencias como candidatos ORIGINAL QUE HE TEN

12 ABR 2024



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
- No completándose el número necesario de directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Asociación y si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirima los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de los votos será público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un integrante del Directorio para el desempeño de su cargo, el Directorio ~~deberá~~ nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que faltaba para completar su periodo al Director reemplazado.



**CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA**

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: En la Asamblea General en que se elija al Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Secretario y un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la CORPORACIÓN, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá además las atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizan las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en sus funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier representante de un socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución siempre que al momento de la elección dicho socio activo no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Decimo segundo letra c) de estos Estatutos.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesar en sus o nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del Director reemplazado.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir la corporación y velar por el cumplimiento de sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos de programas que se presenten en virtud de las atribuciones que les confiere la ley y los estatutos, en los casos que correspondan, para que encuentren ajustados al objeto de la CORPORACIÓN.



QUE SE PROGRAMAS
CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- c) Citar a la Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen los Estatutos.
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas, departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la CORPORACIÓN.
- e) Redactar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea general más próxima pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo, someter a aprobación de la asamblea general todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios.
- f) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
- g) Rendir cuenta en la asamblea general ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, como memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios.
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo a que se refiere el artículo vigésimo quinto.
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la Legislación vigente.
- j) Rendir, semestralmente, cuenta documentada a la Municipalidad a cerca de sus actividades y el uso de sus recursos.
- k) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos,
- l) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente,
- m) Velar por el cumplimiento y puesta en marcha de las políticas culturales comunales y planes de gestión de gestión cultural.



l) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación

vigente,

m) Velar por el cumplimiento y puesta en marcha de las políticas culturales comunales y planes de gestión de gestión cultural.

**CERTIFICADO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA**

OVALLE, 12 ABR 2024



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Como administrador de los bienes sociales de la Corporación el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; dar en garantía bienes muebles, establecer prohibiciones sobre ellos y otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; contratar cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos y de ahorro, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girará, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y hacer protestar letras de cambio, pagares, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la CORPORACION; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; conferir mandatos especiales, para asuntos determinados, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en uno o más socios, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la CORPORACION. El Directorio no podrá contratar empréstitos.- Solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir hipotecas y gravámenes en general, prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar y arrendar por un plazo superior a 3 años. En el ejercicio

COPIA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

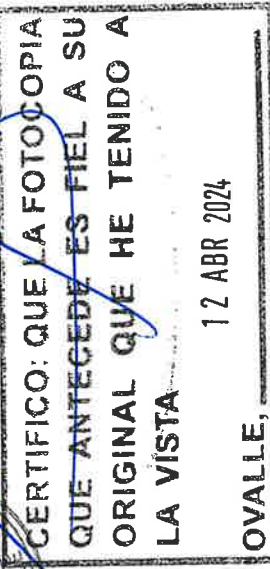
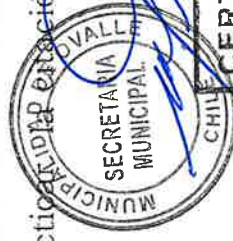
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

directores responderán solidariamente hasta la culpa leve por perjuicios que causaren a la Corporación.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, de lo que se dejara expresa constancia en acta, lo llevara a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuara conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen, deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la CORPORACION en caso de contravenirlo.

ARTÍCULO TRIGESIMO: el Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptaran por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen en quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto que preside. El Directorio sesionara por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta. El Director podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Corresponde especialmente al Presidente de la CORPORACIÓN:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN.-
- b) presidir las reuniones del Directorio y las asambleas Generales de Socios.
- c) Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución.
- e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la CORPORACIÓN. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la CORPORACIÓN
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación.

I) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la CORPORACIÓN.

j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos.

Los actos del representante de la CORPORACIÓN son actos de esta Corporación. **CERTIFICADO: QUE LA FOTOCOPIA QUE SE PRESENTA A SU ANTECEDENTE, ES ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA**

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Secretario Ejecutivo, debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimientos, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario Ejecutivo, ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TÍTULO VI.- DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) llevar el Libro de Actas de Directorio, el de Asamblea de Socios el Libro de Registro de socios de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios Ordinaria y Extraordinaria y colocar los avisos de citación de las mismas en un lugar destacado de la sede social, dentro de los plazos que se señalan en el artículo décimo octavo;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente ;
- d) Redactar y despachar con su firma la del Presidente la correspondencia y documentación de la CORPORACIÓN, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente, la que ANTECEDE ES FIEL A SU despachar la correspondencia en general. Con la ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

OVALLE, 12 ABR 2024



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la CORPORACIÓN;

f) Firmar las actas en calidad de Ministro de fe de la institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizada con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la CORPORACIÓN;

g) Calificar los poderes antes de la elecciones; y,

h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Secretario, será subrogado por otro miembro del Directorio, Según un orden de precedencia que se establecerá en la primera sesión, después de conformado el Directorio.- En caso de vacancia del cargo de Secretario, se aplicará la norma de artículo vigésimo quinto del estatuto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgado recibos por las cantidades correspondientes;

b) Depositar los fondos de la CORPORACIÓN en las cuentas corrientes o de ahorro que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;

c) Llevar la contabilidad de la Institución ;

d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;

e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución, y

f) En general, cumplir con todas las tareas que le corresponden, que le otorga el presente Reglamento, y en caso de ausencia o imposibilidad temporal del Tesorero, según un orden de precedencia que se establezca en la primera sesión, después de conformado el Directorio.- En caso de vacancia del cargo de Tesorero, se aplicará la norma de artículo vigésimo quinto del estatuto.-



COPIA
DEL ORIGINAL
QUE SE ENVIÓ A SU
CORRESPONDIENTE
LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

en la primera sesión después de conformado el Directorio.- En caso de vacancia del cargo de Tesorero, se aplicara la norma de artículo vigésimo cuarto del estatuto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá llevar la Gerencia General del Teatro Municipal de Ovalle y la dirección/administración de los demás recintos culturales de la comuna, dar cumplimiento a las políticas culturales comunales, planes de gestión y objetivos de la CORPORACIÓN, así como hacer cumplir los acuerdos del Directorio, sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la CORPORACIÓN.- al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa interna de la CORPORACIÓN, conformando equipo ejecutivo de trabajo para cada uno de los recintos culturales y velando por su correcto funcionamiento;
- b) Elaborar la programación cultural anual de la CORPORACIÓN, en correspondencia con las políticas culturales de la comuna de Ovalle, para ser presentada al Directorio y producida por el equipo ejecutivo de cada recinto cultural;
- c) Colaborar con el Tesorero, en la forma como llevar la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;

d) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado sin perjuicio de las facultades que al efecto tenga el Presidente del Directorio.

e) Ejercer las facultades que el Directorio podrá delegar en el Secretario Ejecutivo. El Directorio podrá delegar en el Secretario Ejecutivo sólo las



Directorio conforme a

**CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA
DEL ANTECEDENTE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA**

OVALLE, 12 ABR 2024



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la Institución.

e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TITULO VII.- DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: en la Asamblea General Ordinaria anual que corresponda, los socios activos elegirán una comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres (3) socios, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Revisar trimestralmente y cuando la situación los amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que este investigue la cauda y procure se ponga al día en sus pagos;

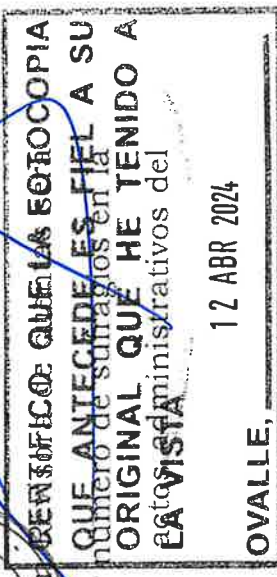
c) Informar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;

d) Elevar a la Asamblea General Ordinaria anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y

e) Comprobar la exactitud del inventario



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: La comisión Revisora de Cuentas, en la forma que presida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los asuntos administrativos del



OVALLE,

12 ABR 2024



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 561136

Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera solo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII.- DE LA COMISIÓN DE ÉTICA -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Existirá una comisión de Disciplina, Compuesta de tres (3) miembros elegidos en la forma señalada en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha comisión duraran 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: La comisión ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un presidente y un secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Toso los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la comisión ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrar un reemplazante que durara en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar el periodo al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación Municipal de Ovalle.

Se considerará que existe ausencia o imposibilidad de un miembro de la Comisión no asiste por un periodo de 3 meses.



**CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA
DE LA PRESENTE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA** 12 ABR 2024
OVALLE,

ARTÍCULO CUADAGESIMO PRIMERO: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo decimo segundo.

TITULO IX: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y será de la suma inicial de \$ 1.000 (mil pesos chilenos) la cual comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2016. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, será de la suma de 20.000.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestral.

TÍTULO X.-DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.-

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO: La CORPORACION podrá modificar sus Estatutos, solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios a lo menos de los socios activos presentes. LA Asamblea deberá contar con la asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades **ORIGINAL QUE HEST** Estatutos para su reforma. El Acta que conlleva **LA VISTA** acuerdo de

12 ABR 2024

OVALLE,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

modificación deberá ser reducida a escritura pública y una copia autorizada de ella se adjuntará a la solicitud dirigida al Presidente de la República, en que se pida la aprobación de dicho acuerdo.

ARTÍCULO QUADAGESIMO SEXTO: La CORPORACIÓN podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios a lo menos de los socios activos presentes. Acordada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasaran a la institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada

CECA

La asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Durante los tres primeros años de vigencia de la CORPORACIÓN, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos.

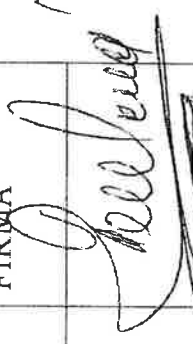
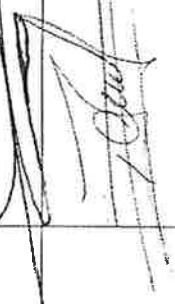
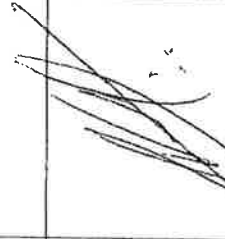
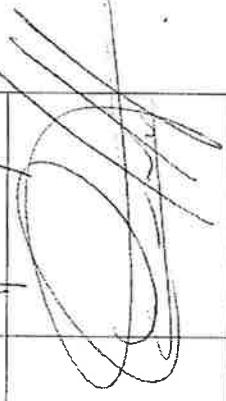
ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Elegir el Directorio Previsto de la CORPORACIÓN, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la CORPORACIÓN, la que tendrá lugar en una plazo no mayor de los 60 días:

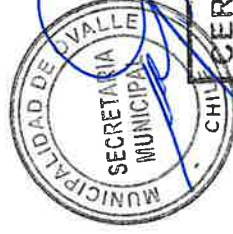


CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,

NOMBRE	CARGO	RUT	FIRMA
Claudio Fermín Rentería Larrondo.	Presidente	6.505.268-7	
Marco Antonio Díaz Ardiles	Director	11.512.251-7	
Sergio Eduardo Peña Álvarez	Director	8.012.439-2	
Roberto Mauricio Vega Campusano	Director	13.424.124-1	
Marcelo Javier Tadeo Corral Barrios	Director	10.229.102-6	
Teodosio Segundo Guerrero Cruz	Director	7.496.336-6	
Rodrigo Alejandro Jara Ovalle	Director	10.932.299-7	



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,

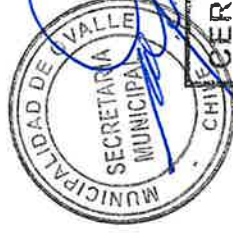


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

SEGUNDO: Facúltase al portador de este documento, para que proceda a protocolizar en una Notaría de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.-

TERCEROS: Se confiere poder amplio abogado de la I. Municipalidad de Ovalle, abogado habilitado para el ejercicio profesional doña María José Cerda Arancibia, con domicilio para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 441, de la ciudad y comuna de Ovalle, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta CORPORACIÓN y la aprobación de estos Estatutos, Facultándolo para aceptar las modificaciones que S.E. el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta CORPORACIÓN, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- sin más que tratar se levanta la sesión.-



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA

12 ABR 2024

OVALLE,